

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de la C. María Guadalupe Rico Torres y pensión por orfandad a la C. Sindy Guadalupe Castillo Rico, quienes en su carácter de esposa e hija, respectivamente, resultan ser beneficiarias del extinto Cesar Omar Castillo Ibarra, y

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. María Guadalupe Rico Torres y pensión por Orfandad a la C. Sindy Guadalupe Castillo Rico, al 100% correspondiéndole a cada una el 50% de la percepción económica que en vida recibía el señor Cesar Omar Castillo Ibarra, ya que a la fecha de su fallecimiento por riesgo de trabajo se encontraba adscrito a la Dirección de Transporte con la categoría de Inspector de Transporte, en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción y en el caso de la hija, hasta la edad de 25 años, siempre y cuando compruebe que continúa estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo, o debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece, o por defunción. Cuando se extinga la pensión de alguna de las beneficiarias,

ésta pasará en la misma proporción a favor de la otra siempre y cuando acredite tener en ese momento el derecho, pensiones que deberán pagarse en los siguientes términos de la siguiente forma, a la C. María Guadalupe Rico Torres, la cantidad mensual de \$3,685.01 y anual de \$44,220.12; a la C. Sindy Guadalupe Castillo Rico, la cantidad mensual de \$3,685.01 y anual de \$44,220.12. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente. Por la Comisión que suscribe José Antonio Orozco Sandoval Diputado Secretario, Luis Fernando Antero Valle Diputado Secretario. Martín Flores Castañeda Diputado Vocal. Marcos Daniel Barajas Yescas Diputado Vocal, el de la voz. Oscar A. Valdovinos Anguiano Diputado Presidente